

BANCO DE INNOVACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TÍTULO :

Sistema Integrado de Difusión Legislativa de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

INFORMACIÓN INICIAL:

PROBLEMA:

El punto de partida del que arrancaba la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado estaba marcada por un dato capital: el 1 de enero de 2009, las versiones en formato electrónico del Boletín Oficial del Estado (BOE) y del Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), habían pasado a revestir el carácter oficial y auténtico que antes se predicaba de sus respectivas versiones en papel. Al mismo tiempo, ese mismo año entró en vigor el primer Contrato de Gestión, instrumento que encarnaba por antonomasia el nuevo modelo de gestión, derivado del funcionamiento transparente por objetivos que suponía el elemento medular de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de agencias estatales para la mejora de los servicios públicos.

Esta peculiar situación, calificable como potencial punto de inflexión para el devenir futuro de la Agencia, constituía el inmediato trasfondo sobre el que se desarrolló esta buena práctica.

SOLUCIÓN GLOBAL:

Ante este escenario, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado optó por remodelar sus prácticas de trabajo, centrándose particularmente en la revisión de dos productos y un servicio que, a la postre, habrían de constituir el Sistema Integrado de Difusión Legislativa en que se cifra esta buena práctica: se trata, respectivamente, de los apartados “*Legislación consolidada*”, “*Códigos electrónicos*” y el servicio de alertas “*BOE a la carta*”.

COSTE APROXIMADO:

Una de las características más destacables de esta buena práctica radica en el dato de que, para su realización, no ha precisado de gastos adicionales, ya que ha sido planificada y ejecutada en su totalidad por el personal

propio de la Agencia, con el enriquecimiento de sus competencias que ello conlleva.

TERRITORIO: El conjunto del territorio nacional español.

PÚBLICO DESTINATARIO: Todo usuario interesado, por razones personales o profesionales, en la consulta de versiones actualizadas de las normas y actos que integran el ordenamiento jurídico español; en particular, los operadores jurídicos habituales, tales como abogados, procuradores, asesores fiscales, funcionarios, gestores administrativos, profesores e investigadores, etcétera.

ENTIDAD QUE LA HA LLEVADO A CABO: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA O PROGRAMA:

Tal y como se ha adelantado, la buena práctica se organiza en torno a una división tripartita, ya que la realización de la misma ha dado lugar a 3 servicios distintos. Sin embargo, todos ellos están informados por los mismos principios inspiradores que guían la actuación de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y que impregnan, en particular, a estos tres instrumentos: ofrecer al público en general y a los operadores jurídicos en particular un acceso sencillo, intuitivo y útil a las normas en vigor del ordenamiento jurídico español, de modo que estos cuenten con todas las herramientas necesarias que puedan facilitar su labor profesional. Así, cada uno de los tres pilares de la buena práctica se desarrolló de la siguiente manera:

1. *Legislación consolidada:*

En primer lugar, se moldeó el espacio web del BOE a fin de que, además de poder consultar un determinado texto jurídico en su versión original – es decir, tal y como se publicó por primera vez – también se pudiera consultar, de manera igualmente accesible e intuitiva, la versión que se denomina “consolidada”. La versión consolidada integra, en un único texto, todas las ulteriores modificaciones de las que una determinada norma jurídica haya podido ser objeto. De este modo, el usuario puede consultar no solo

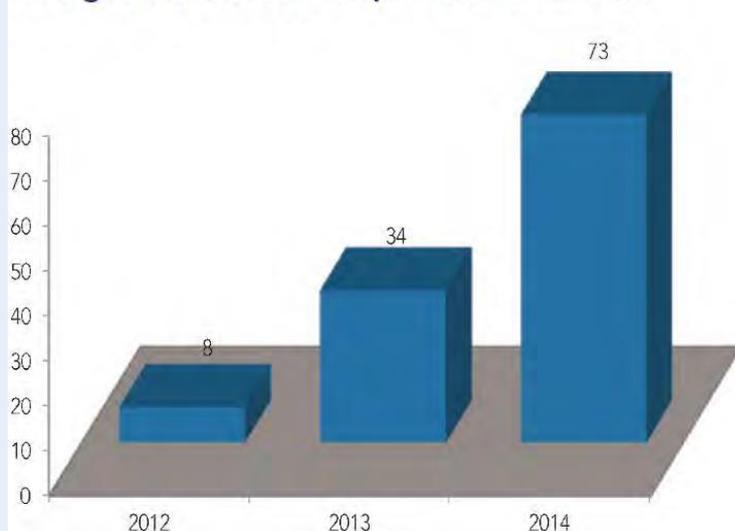


la versión consolidada de la norma en cuestión, sino todas y cada una de las versiones que, a lo largo del tiempo, ha tenido esa norma, a efectos de facilitar la resolución de cuestiones controvertidas de aplicabilidad temporal.

2. *Códigos Electrónicos:*

En el caso de los Códigos Electrónicos, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado ha trabajado por ofrecer una herramienta de indagación jurídica que consiste, en esencia, en la agregación de varias normas de indistinto rango y de actos jurídicos ordenados en torno a un determinado eje temático. Dicho de otro modo, cada Código Electrónico reúne una serie de disposiciones y actos que conforman un determinado subsector del ordenamiento jurídico. Gracias a ello, el operador jurídico que se aproxime a dicho subsector podrá

Códigos electrónicos disponibles en la Web

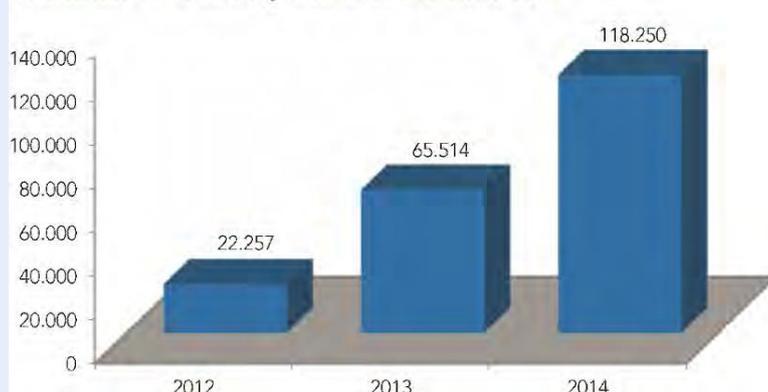


acometer una primera aproximación armado con una primera cartografía o mapa normativo que le asista en su labor.

3. *Servicio de alertas “BOE a la carta”:*

Por último, el servicio de alertas “BOE a la carta” constituye un instrumento de información periódica, en virtud del cual cualquier persona puede suscribirse a un servicio de alertas que le avisa de cualquier modificación que haya tenido lugar en los textos normativos en cuyo eventual seguimiento esté interesado. Así, gracias a los mensajes de correo que reciba en su cuenta, cualquier operador jurídico tiene la opción de estar automáticamente actualizado de las novedades normativas de su interés sin necesidad de consultar el BOE periódicamente.

Número de suscriptores a las alertas



OBSTÁCULOS SUPERADOS :

Entre los escollos que podían identificarse en el estado previo al desarrollo de esta buena práctica, y que pueden considerarse superados con éxito, pueden destacarse los siguientes:

1. La existencia histórica, en España, de diversos diarios que han funcionado a modo de boletines oficiales (Gaceta de Madrid, por ejemplo), de modo que había que informatizar y unificar sus archivos con los del BOE a fin de constituir una base única.
2. La propensión de los poderes públicos a aprobar disposiciones sin tablas de equivalencias sobre disposiciones derogadas y no derogadas, de modo que, en ocasiones, es difícil identificar si una determinada norma sigue o no, en términos materiales, en vigor.
3. La ausencia, en España, de tradiciones editoriales que agrupen las normas que tratan de un determinado espacio temático en Códigos que ordenen las diversas disposiciones y actos relativos a dicha materia en un único texto unitario que sirva de guía.
4. La falta de una cultura previa, en el seno de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, centrada en el desarrollo y manejo de instrumentos electrónicos.

IMPACTO:

En cuanto a los resultados y el impacto generados por esta iniciativa, los mismos pueden organizarse de conformidad con el siguiente esquema:

- **Seguridad jurídica:** la concentración de varios textos, promulgados de forma independiente, en una única versión consolidada, así como la facilidad de búsqueda por criterios temáticos ofrecida por los Códigos Electrónicos, redundan en una mayor seguridad jurídica para los operadores jurídicos, que ven así facilitada su labor. El servicio de alertas también ofrece beneficios para dicho principio jurídico, particularmente en la vivencia personal subjetiva que del mismo tienen los operadores jurídicos.
- **Agilidad de búsqueda y ahorro de tiempo:** los tres pilares de la buena práctica coadyuvan a un mismo fin, que es el de facilitar la indagación jurídica de los usuarios, y a que la misma se desarrolle en el lapso más corto posible. En un sector que, como el jurídico, suele estar constreñido por condicionamientos de tiempo y de plazo exigentes, este ahorro de tiempo supone una aportación muy relevante al desempeño profesional de muchas personas. Asimismo, redundan en la reputación del BOE, cuya web goza de muy buena fama en relación con diarios oficiales de otros países.

- **Ahorro económico:** en síntesis, los beneficios anteriores suponen un ahorro evidente en términos de eficiencia y de economía para ciudadanos, empresas y administraciones públicas.

Por todo ello, esta buena práctica ha sido galardonada con el Premio a la Calidad y la Innovación en la Gestión Pública, otorgado por la Secretaría de Estado de Función Pública, en su edición de 2014.

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y REFERENCIA TEMPORAL:

1. 2006: Punto de partida – Entrada en vigor del modelo de gestión por objetivos que encarnaba el Contrato de Gestión, en virtud de la Ley 28/2006.
2. 2009: el BOE en formato electrónico pasa a revestir carácter oficial y auténtico. Se inicia el proceso de reflexión sobre la remodelación de los instrumentos disponibles en la web.
3. 2010-2012: se acometen los procesos de formación y capacitación tendentes a proporcionar a los empleados de la Agencia Estatal las técnicas para desarrollar los 3 novedosos servicios electrónicos.
4. 2012: los servicios de legislación consolidada, de Códigos Electrónicos y de servicios de alerta entran en funcionamiento.

DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA Y APOYO:

- Informe de documentación, páginas 143-150:
<https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/gobernanza-publica/calidad/conocimiento/Premios2014.pdf.pdf>.